

RADICACION No. 2.019- 00209

ROCESO: Verbal (Pertenenencia)

Demandante: NANCY GARCÍA DUARTE

Demandada: OBDULIA DEL CARMEN MEJIA DIAZ

SECRETARÍA: Señora Juez, a su despacho el presente proceso Verbal (Pertenenencia), con el informe de que la parte demandada presentó demanda de reconvencción (Reivindicatorio). Soledad, 29 de junio del 2021
La Secretaria,

STELLA PATRICIA GOEGANA CARO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. SOLEDAD – VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2.021).-

Observa el despacho que la demandada OBDULIA DEL CARMEN MEJIA DIAZ, dentro del término del traslado concedido presentó demanda de Reconvencción.- El Juzgado considera que la demanda satisface las exigencias de los artículos 29 y 228 a 230 de la Constitución Nacional, y de los artículos 82 a 84, 368,371 del CGP., y normas concordantes, por lo tanto ADMITIRA.
En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

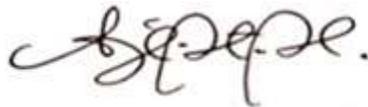
R E S U E L V E:

1º.- Admitir demanda de reconvencción Verbal (Reconvencción), interpuesta por la señora OBDULIA DEL CARMEN MEJIA DIAZ contra de la señora NANCY GARCIA DUARTE, al satisfacer las exigencias de los artículos 29 y 228 a 230 de la Constitución Política, y de los artículos 82 a 84, 368 y 371 del C.G.P. y normas concordantes.-

Notifíquese por estado y se dará aplicación al artículo 91 en lo relacionado con el retiro de las copias. Y hágase saber que el traslado es por el término de veinte (20) días conforme a lo dispuesto en el artículo 371 del C. G. P

Reconocer personería al Dr. RONALD MIGUEL LOPEZ BARRETO, como apoderado judicial de la señora OBDULIA DEL CARMEN MEJIA DIAZ, en los términos y condiciones del poder conferido.-

NOTIFIQUESE Y CUMPASE



LA JUEZ
ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **051**

SOLEDAD, **JUNIO 30 DE 2021**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO